

SECRETARÍA: Pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 13 de julio de 2021



ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 543
RAD. 01-2018-00465-00

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Una vez revisado el expediente observa que el pasado 11 de junio esta dependencia judicial procedido avocar el despacho comisorio No. 22, como también a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia **SECUESTRO** del inmueble de propiedad de la demandada **MARICELA VERGARA GUEVARA**, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 370-954598**, el cual fue remitido por la oficina judicial de reparto y procedente del **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO**, dentro del proceso ejecutivo singular propuesto por **GASES DE OCCIDENTE** en contra **MARICEL VERGARA GUEVARA**, en virtud al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

En el reseñado orden de ideas, y dado que de la información consignada del bien inmueble objeto de comisión efectivamente se encuentra ubicado en el municipio de Yumbo, razón que le impide al Despacho asumir su conocimiento por lo que se dispondrá a dejar sin efecto las actuaciones realizadas por el Juzgado en el presente asunto, como quiera que carece de competencia para tal fin, en consecuencia, se ordenará su devolución al Juzgado de Origen.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**,

RESUELVE:

PRIMERO. - **DEJAR SIN EFECTO** el auto Interlocutorio No. 398 y 399 del 11 de junio de 2021, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO. - RECHAZAR el conocimiento del despacho comisorio de la referencia, por carecer este Juzgado de competencia para ello.

TERCERO: DEVOLVER el presente despacho comisorio al **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO**, por las razones que anteceden; **cancélese su radicación** en los libros respectivos, procediéndose al pertinente **archivo** de las piezas procesales que de aquella comisión figuren en este Despacho, según el Art. 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 49 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 14 de julio de 2021



ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS
Secretaria